



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DECRETO NÚMERO 3274 DE

31 AGO 2009

Por el cual se deroga el decreto 1895 de 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1895 de 1973, se dictaron las normas que regulan las actividades de exploración y explotación de petróleo y gas.

Que de conformidad con lo previsto en el numeral 4° del Artículo 3° del Decreto 070 de 2001, en concordancia con el numeral 4° del Artículo 5°, ibídem, corresponde al Ministerio de Minas y Energía dictar los reglamentos y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, relacionadas con la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución, procesamiento, beneficio, comercialización y exportación de recursos naturales no renovables.

Que con el fin de impulsar la calidad en los procesos de productividad y de competitividad de los bienes y servicios de los mercados, se hace necesario expedir una nueva reglamentación, a través del Ministerio de Minas y Energía, para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, acorde con la normatividad vigente y teniendo en cuenta la innovación tecnológica y buenas prácticas aplicables a esta industria.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Derógase el Decreto 1895 de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con sus competencias expedirá la reglamentación que se aplicará a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

Continuación del Decreto: "Por el cual se establecen medidas en materia de exploración y explotación de hidrocarburos"

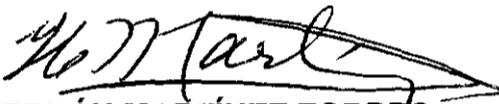
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., a

31 AGO 2009

MA




HERNÁN MARTÍNEZ TORRES
Ministro de Minas y Energía

JCVD/